

REF.: DETERMINA LAS INFRACCIONES DE MENOR ENTIDAD QUE SERÁN SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL TÍTULO IV DEL D.L. N°3.538.

Norma de Carácter General Nº426

10 de septiembre de 2018

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el artículo 54, todos del Decreto Ley N° 3.538, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N°71 de 16 de agosto de 2018, ha estimado pertinente establecer aquellas infracciones que podrán ser sometidas al procedimiento simplificado establecido en el Párrafo 3 del Título IV del mismo decreto ley en caso de iniciarse un proceso sancionatorio a su respecto:

a) Incumplimiento de obligaciones de actualización de información contenida en los registros mantenidos por la Comisión:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 2.102 de	Establece normas de inscripción,	Sección I, letra F	Inspectores de Cuentas
2013	exclusión y funcionamiento del registro		y Auditores Externos
	de inspectores de cuentas y auditores		
	externos.		
NCG N° 16 de	Establece normas de inscripción para	Sección IV	Agentes de Valores y
1985	los agentes de valores y corredores de		Corredores de Bolsa
	bolsa.		
NCG N° 182 de	Establece normas para la inscripción en	Sección IV y V	Corredores de Bolsa de
2005	registro de corredores de bolsa de		Productos
	productos agropecuarios		
NCG N° 206 de	Establece normas para la inscripción de	Sección 3	Bolsas de Productos
2007	facturas, en el registro de productos		
NCG N° 275 de	Establece normas de inscripción y	Sección II, letra F	Empresas de Auditoría
2010	funcionamiento del registro de		Externa
	empresas de auditoría externa.		A. Libertede Bernel



Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl



NCG N° 301 de	Establece normas para la inscripción de	Sección 3	Bolsas de Productos
2010	títulos representativos de facturas en el		
	registro de productos		
NCG N° 302 de	Establece normas que deben cumplir	Inciso final de la	Entidades Certificadoras
2011	las empresas de auditoría externa,	Sección II	de Modelos de
	sociedades clasificadoras de riesgo y		Prevención de Delitos
	demás entidades para cumplir la labor		
	de certificación de modelos de		
	prevención de delitos		
NCG N° 352 de	Establece normas para la oferta pública	Inciso anterior al	Solicitante de la
2013	de valores extranjeros en chile	literal A de la	inscripción en el
		Sección I.	Registro de Valores
			Extranjeros
NCG N° 361 de	Normas sobre inscripción de entidades	Sección II	Clasificadoras de
2014	clasificadoras de riesgo y sus		Riesgo
	procedimientos de clasificación		
NCG N° 363 de	Establece normas y requisitos de	Inciso segundo,	Administradoras de
2014	inscripción y funcionamiento del	Letra D, Sección II	Carteras
	registro de administradoras de carteras		
NCG N° 364 de	Establece requisitos de inscripción de	Numeral 1.4 de la	Entidades Informantes
2014	entidades informantes del artículo 7° de	Sección 1	
	la Ley N° 18.045 y del artículo 90 de la		
	Ley N° 20.712 y obligaciones de		
	información a esas entidades		

b) Incumplimiento de obligaciones de envío de información por parte de Fondos Solidarios de Crédito Universitario, Sociedad Administradora para la Bonificación por Retiro y Organizaciones Deportivas Profesionales:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.222 de	Imparte normas sobre forma y	Inciso tercero de la	Fondos Solidarios de
1995	contenido de los estados financieros de	Sección I	Crédito Universitario
	los Fondos Solidarios de Crédito		
	Universitario		Sec. 1997
CIR N° 1.823 de	Establece forma y contenido del	Inciso tercero,	Sociedad
2006	informe a presentar por el Fondo para	cuarto y sexto de	Administradora del
	la Bonificación por Retiro	la Sección I	Fondo para la
	*		Bonificación por Retiro





CIR N° 1.812 de	Dicta instrucciones respecto a la	Inciso sexto de la	Sociedad
2006	determinación del patrimonio mínimo	norma	Administradora del
	que debe mantener la sociedad		Fondo para la
	administradora del fondo para la		Bonificación por Retiro
	bonificación por retiro de la Ley N°		
	19.882		
CIR N° 1.824 de	Establece requisitos de información	Sección I	Sociedad
2006	relativa a las inversiones del fondo para		Administradora del
	la bonificación por retiro.		Fondo para la
			Bonificación por Retiro
CIR N° 1.825 de	Solicita informe que indica.	Inciso segundo de	Sociedad
2006	12	la Circular	Administradora del
			Fondo para la
			Bonificación por Retiro
CIR N° 818 de	Establece instrucciones relativas a	Inciso segundo y	Fondos Solidarios de
1988	contabilidad y registros mínimos que	tercero, Sección	Crédito Universitario
	deberán mantener los fondos de crédito	IV	
	universitario (FCU)		
CIR N° 819 de	Imparte normas sobre requisitos de	Sección III	Fondos Solidarios de
1988	información que deben cumplir los		Crédito Universitario
	administradores generales de los		
	fondos de crédito universitario (FCU)		
NCG N° 201 de	Establece obligaciones de información	Letra A.1, Letra	Organizaciones
2006	continua a las organizaciones	B.3, inciso final	Deportivas
	deportivas profesionales.	Letra C, de la	Profesionales
		Sección 2.1.	
		inciso primero de	
		la Sección 2.2.	
		Sección 2.3	
		Section 2.3	
I			

c) Incumplimiento de obligaciones de envío de información de carácter societario, nómina de ejecutivos o empresas del grupo empresarial:

Norma	T	ítulo / Referei	ncia		Se	cción	Entidad
CIR N° 1.246 de	Establece	información	а	entregar	Inciso	segundo,	Todas las sociedades
1995	respecto a	grupo empres	arial		Sección	1	fiscalizadas





CIR N° 1.481 de	Instruye el envío en medio magnético	Inciso primero,	Todas las sociedades
1000 A CO	de información contenida en lista de	Sección II,	inscritas en el Registro
2000	accionistas (o socios) de sociedades	Sección III y	de Valores
	1000 W	Sección IV	de valores
	que señala y reglamenta artículo 7 de	Seccioniv	
OID Nº 4 000 de	la Ley Nro. 18.046	Inciso primero de	Administradoras
CIR N° 1.688 de	Instruye sobre la mantención y el envío	the same of the sa	Generales de Fondos
2003	de información de los accionistas de	la Sección III	Generales de Fondos
	sociedades que señala		
CIR N° 2.007 de	Registro público de presidentes,	Inciso primero,	Entidades inscritas en el
2011	directores, gerentes, ejecutivos	Sección I.	Registro de Valores,
	principales, administradores y		salvo sociedades
	liquidadores y su actualización		acogidas a la NCG N°
	continua.		328 de 2012; entidades
			inscritas en el Registro
			Especial de Entidades
			Informantes,
			Compañías de Seguros
			y Reaseguros,
			Intermediarios de
			Valores, Bolsas de
			Valores, Bolsas de
			Productos, Corredoras
			de Bolsas de Productos,
			entidades de Depósito y
			Custodia de Valores
			regulados por la Ley N°
			18.876, Sociedades
			Administradoras de
			Sistemas de
			Compensación y
			Liquidación de
			Instrumentos
			Financieros reguladas
			por la Ley N° 20.345, y
			Administradoras
			Generales de Fondos.
CIR N° 2.009 de	Complementa Circular 2007 sobre	Numerales 1 y 2	Entidades
2011	registro público de presidentes,	de la circular	Aseguradoras y
2011	directores, etc.	ue la circulai	
	directores, etc.		Reaseguradoras





d) Incumplimiento en la entrega de información a inversionistas o al público general contenidas en las normativas indicadas a continuación:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.963 de	Imparte instrucciones a corredores de	Sección IV	Agentes de Valores y
2010	bolsa y agentes de valores referentes al		Corredores de Bolsa
	préstamo de valores de terceros		
	mantenidos en custodia		
CIR N° 1.985 de	Imparte instrucciones respecto de	Inciso primero,	Corredores de Bolsa
2010	obligaciones de entrega de información	Sección I	
	a clientes sobre condiciones de		
	ejecución de ordenes		
CIR N° 2.108 de	Define alcance y establece requisitos a	Letra h) de la	Intermediarios de
2013	los intermediarios de valores y	Sección II	Valores
	administradoras de fondos, para el		
	ejercicio de la actividad de		
015 110 047 1	administración de cartera de terceros		A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
CIR N° 847 de	Establece certificado para la	Inciso segundo de	Administradoras
1989	declaración tributaria de partícipes de	la Circular	Generales de Fondos
NOO NO OOO da	fondos mutuos (AFM)	Inning final Cassián	Catidadas
NCG N° 208 de	Establece normas relativas al	Inciso final Sección	Entidades
2007	otorgamiento de préstamos de dinero a personas naturales y jurídicas por parte	12.2, Sección 13 y Sección 14	Aseguradoras y Reaseguradoras
	de las entidades aseguradoras.	Seccion 14	Reaseguradoras
NCG N° 223 de	Regula la información que se deberá	Sección II e inciso	Empresa de Depósito y
2008	poner a disposición de los mandantes	quinto de la	Custodia de Valores
2000	con cuenta individual, a los que se	Sección III	ouotodia de valores
	refiere el artículo 179 de la Ley N°	000010111111	
	18.045 por parte de las entidades de		
	depósito y custodia	25	
NCG N° 345 de	Exime a determinadas ofertas públicas	Sección "De la	Quién realice ofertas
2013	de valores del requisito de inscripción	Información al	públicas de valores
		Inversionista"	bajo NCG N°345
NCG N° 80 de	Imparte instrucciones para las	Sección 4	Sociedades corredoras
1.998	sociedades corredoras de seguros que		de seguros filiales de
	sean filiales de bancos o financieras y		bancos o financieras
	para personas relacionadas a bancos o		
	financieras que actúen como		
	corredores de seguros, en conformidad		
	al artículo 70 de la ley general de		
	bancos (SCSFB y SCSRB)		





OFC N° 631 de	Imparte instrucciones respecto a la	Sección I	Agentes de Valores y
2010	obligación de entregar información a		Corredores de Bolsa
	clientes sobre el servicio de cuentas de		
	mandantes individuales		

e) Incumplimiento de obligaciones de envío de información respecto de préstamos otorgados por parte de compañías aseguradoras y reaseguradoras:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.896 de 2008	Instruye el envío de información relativa a préstamos a personas naturales y jurídicas	Sección I	Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras
NCG N° 208 de 2007	Establece normas relativas al otorgamiento de préstamos de dinero a personas naturales y jurídicas por parte de las entidades aseguradoras.	inciso primero y segundo, Sección 12.2	Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras

f) Incumplimiento de obligación de envío de información de clasificación de riesgo por parte de entidades clasificadoras de riesgo:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.535 de	Instruye sobre: I) actualización de	Sección I, Numeral	Entidades
2001	clasificaciones de riesgo de valores de	1 , 2 y 3 de la	Clasificadoras de
	oferta pública. II) contenido y	Sección II.	Riesgo
	periodicidad de envío de información y		
	documentación		
NCG N° 62 de	Procedimiento general de clasificación	"Numeral 1, 2 y 4	Entidades
1.995	de obligaciones de compañías de	de la Sección A.	Clasificadoras de
	seguros.		Riesgo

g) Incumplimiento de obligaciones de envío de información a otras entidades distintas de la CMF por parte de compañías de seguros del primer grupo:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 2.043 de 2011	Instruye envío de información de vehículos con pérdida total vendidos o	Secciones 2 y 3	Compañías de Seguros del primer grupo
	rematados		





OFC N° 611 de	Establece obligación de comunicar al	inciso primero del	Compañías de Seguros
1991	servicio nacional de aduanas y al	oficio	del primer grupo
	M.O.P. termino anticipado de pólizas		

h) Incumplimiento de obligaciones de información de carácter financiero, colocación de acciones y bonos, garantías y valor cuota por parte de Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, Administradoras Generales de Fondos, Liquidadores de Seguros, Corredores de Seguros, Sociedades Inscritas en el Registro de Valores que emitan y coloquen bonos en el extranjero, Sociedades Anónimas Abiertas que tengan una emisión de bonos o acciones de pago vigente y oferentes de colocación de acciones fuera de bolsa:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.072 de	Establece obligación de información a	Sección 1, 2, 4 y 5	Entidades inscritas en
1992	emisores de bonos que coloquen		el Registro de Valores
	dichos valores en el extranjero		
CIR N° 1.583 de	Establece normas para liquidadores de	Sección V, inciso	Compañías de Seguros
2002	siniestros relativas a: 1) garantía que	segundo, tercero y	y Liquidadores de
	deben constituir los liquidadores de	cuarto de la letra b)	Seguros
	seguros; 2) forma de acreditar ingresos	de la Sección VI,	
	por los liquidadores; 3) obligaciones de	Sección VII.	
	las entidades aseguradoras; 4) otras		
	materias		
CIR N° 1.584 de	Establece normas respecto a la	inciso segundo,	Corredores de Seguros
2002	garantía que deben constituir los	tercero y cuarto de	y Entidades
	corredores de seguros para el	la letra b) de la	Aseguradoras del
	desempeño de su actividad	Sección 4 y,	primer grupo
		Sección 5.	
CIR N° 1.603 de	Solicita información diaria de fondos de	Inciso primero de la	Administradoras
2002	inversión	Circular	Generales de Fondos
CIR N° 1.850 de	Imparte instrucciones sobre	Sección I	Administradoras
2007	presentación de información diaria de		Generales de Fondos
	los fondos mutuos.		
CIR N° 931 de	Imparte normas referente a la	Inciso primero de la	Sociedades Anónimas
1990	información periódica sobre el estado	Circular	Abiertas
	de la emisión y colocación de acciones		
CIR N° 995 de	Información mensual sobre el estado	Inciso primero de la	Entidades inscritas en
1991	de emisiones y colocaciones de bonos	Circular	el Registro de Valores





NCG N° 137 de	Establece información que se deberá	Sección I	Oferentes de
2002	presentar a la Superintendencia, para		colocaciones de
	efectuar colocaciones de acciones que		acciones fuera de bolsa
	se realicen fuera de bolsa, de acuerdo		
	a lo dispuesto en el artículo 23º letra c)		
	de la Ley Nº 18.045		

i) Incumplimiento de otras obligaciones de información contenidas en las normativas indicadas a continuación:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 523 de 1985	Establece obligación a las sociedades administradoras de fondos mutuos, de informar mensualmente las operaciones de venta de valores realizadas entre fondos mutuos	Inciso primero de la Circular	Administradoras Generales de Fondos
CIR N° 1.094 de 1992	Imparte instrucciones respecto de comunicación de prorroga en plazo de liquidación de siniestros	Inciso primero de la Circular	Liquidadores de Seguros
CIR N° 1.237 de 1995	Establece forma, contenido y oportunidad de la información requerida por el artículo 171 de la Ley de Mercado de Valores.	Inciso segundo, Sección I	Intermediarios de Valores y Administradoras generales de fondos
CIR N° 1.266 de 1996	Imparte instrucciones sobre envío de información de intermediación anual de seguros efectuada por corredores de seguros y venta directa.	Inciso primero de la Sección II.	Entidades Aseguradoras
CIR N° 1.375 de 1998	Normas sobre información para operaciones con ADR's y otras obligaciones para S.A.A. cuyas acciones son transadas mediante ADR's	Letras a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) del número 1 de la Sección II, y Sección IV	Sociedades Anónimas Abiertas que operen con ADR's.
CIR N° 1.429 de 1999	Establece instrucciones respecto al envío de información relativa a auditorias de custodia	Circular completa	Bolsa de Valores
CIR N° 1.652 de 2003	Establece Ficha Estadística Codificada Uniforme para Informar Producción Intermediada por los Corredores de Seguros (Personas Naturales).	Inciso primero	Corredores de Seguros personas naturales





CIR N° 1.696 de 2003	Informes financieros para la inversión de los fondos de pensiones en valores de oferta pública de sociedades anónimas. Envío de nómina de instrumentos	Sección II Inciso primero de la	Emisoras de Valores de oferta pública cuyos valores, puedan ser adquiridos con los recursos de los fondos de pensiones. Empresa de Depósito y
de 2004	susceptibles de custodia	Circular	Custodia de Valores
CIR N° 1.713 de 2004	Instruye el envío de información mensual de mutuos hipotecarios endosable	Sección I	Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables
CIR N° 1.720 de 2004	Imparte instrucciones relativas al envío de información sobre instrumentos de terceros mantenidos en custodia por parte de los intermediarios de valores y sobre los instrumentos de su cartera propia	Sección "Información Requerida"	Intermediarios de Valores
CIR N° 1.753 de 2005	Establece instrucciones sobre publicidad a sociedades que administran fondos mutuos y sobre información a participes.	Sección B y C	Administradoras Generales de Fondos
CIR N° 1.782 de 2005	Imparte instrucciones sobre presentación y difusión de información estadística de los costos asociados a la inversión en fondos mutuos.	Secciones 1 y 3	Administradoras Generales de Fondos
CIR N° 1.804 de 2006	Imparte instrucciones sobre participación en fondos mutuos de las personas que se indica	Sección I	Administradoras Generales de Fondos
CIR N° 1.890 de 2008	Establece normas respecto a la garantía que deben constituir los asesores previsionales y entidades de asesoría previsional para el desempeño de su actividad	Sección 4	Entidades aseguradoras del primer grupo
CIR N° 1.951 de 2009	Solicita información que indica relativa a comisiones efectivas de fondos mutuos y fondos de inversión	Sección I y III	Administradoras Generales de Fondos
CIR N° 1.962 de 2010	Establece requerimientos para la prestación del servicio de custodia de valores de terceros.	Sección II Incisos cuarto y séptimo del numeral 2, inciso final del numeral 3 y numeral 4.	Intermediarios de Valores





CIR N° 1.965 de 2010	Solicita información sobre comisiones efectivas de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos de inversión de capital extranjero	Inciso segundo	Administradoras Generales de Fondos
CIR N° 1.970 de 2010	Instruye el envío de información relativa al seguro agrícola.	Secciones 1 y 2	Entidades Aseguradoras del primer grupo
CIR N° 1.981 de 2010	Información estadística de planes de ahorro previsional voluntario y planes de ahorro previsional voluntario colectivo	Inciso segundo y tercero de la Sección I	Entidades aseguradoras del segundo grupo, intermediarios de valores y administradoras generales de fondos
CIR N° 2.087 de 2012	Requerimiento de información sobre ingresos obtenidos por parte de las clasificadoras de riesgo.	Sección I	Entidades Clasificadoras de Riesgo
CIR N° 2.095 de 2013	Establece normas para el envío de información de seguros de invalidez y sobrevivencia.	Secciones I,II y III	Entidades Aseguradoras del Segundo Grupo
CIR N° 2.110 de 2013	Imparte instrucciones respecto de comunicación de prorroga en plazo de liquidación de siniestros y de información estadística agregada de liquidación de siniestros	Circular completa	Liquidadores de Seguros Compañías de Seguros
CIR N° 2.115 de 2013	Imparte instrucciones sobre el envío de las sentencias señaladas en el artículo 543 del Código de Comercio	Inciso primero y segundo de la Circular	Entidades Aseguradoras
CIR N° 2.120 de 2013	Imparte normas sobre el envío de información periódica relativa a los seguros de terremoto	Inciso segundo de la Circular	Entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo
CIR N° 2.131 de 2013	Imparte instrucciones sobre atención de clientes y tramitación de consultas y reclamos.	Número 6 de la sección III	Compañías de Seguros, Corredores de Seguros y Liquidadores de Seguros





CIR N° 2.137 de 2014	imparte normas sobre forma y contenido de los estados financieros de corredores de seguros que no sean personas naturales. deroga circulares que indica.	Letra c), Acápite A), Sección II	Corredores de Seguros
NCG N° 136 de 2002	Establece normas relativas al otorgamiento y adquisición de mutuos hipotecarios endosables por las entidades aseguradoras y reaseguradoras y al registro y operación de los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables	Inciso segundo de la letra c) del Numeral 1.2 de la Sección II. Penúltimo inciso de la letra c) del Numeral 1.2 de la Sección II. Inciso tercero de la letra d), del Numeral 1.2 de la Sección II. Inciso segundo del Numeral 2 de la Sección II. Letra f),	Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables
NCG N° 139 de 2002	Normas relativas a la contratación de reaseguros y registro de corredores de reaseguro	Inciso tercero de la Sección 2.2.	Corredores de Reaseguros
NCG N° 16 de 1985	Establece normas de inscripción para los agentes de valores y corredores de bolsa.	Sección V, numerales 1 al 4	Agentes de Valores y Corredores de Bolsa
NCG N° 224 de 2008	Establece contenidos mínimos para la elaboración del estudio tarifario que deberán proporcionar las empresas de depósito y custodia de valores	Sección V	Empresa de Depósito y Custodia de Valores
NCG N° 275 de 2010	Establece normas de inscripción y funcionamiento del registro de empresas de auditoría externa.	Sección V	Empresas de Auditoría Externa





NCG N° 302 de 2011	Establece normas que deben cumplir las empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo y demás entidades para cumplir la labor de certificación de modelos de prevención de delitos	Numeral 2 de la Sección VI	Entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos
NCG N° 328 de 2012	Establece requisitos de los que podrán eximirse las sociedades emisoras de acciones que cumplan las condiciones que se indican.	Inciso segundo del Número 1 de la Sección II, Número 3 de la Sección II y Número 9 de la Sección III	Sociedades Anónimas cuyo objeto social se relacione exclusivamente con actividades deportivas no profesionales, de beneficencia o educacionales.
NCG N° 345 de 2013	Exime a determinadas ofertas públicas de valores del requisito de inscripción	Sección "De la Información a la Superintendencia"	Quién realice ofertas públicas de valores bajo NCG N°345
NCG N° 352 de 2013	Establece normas para la oferta pública de valores extranjeros en chile	Sección II	Solicitante de la inscripción en el Registro de Valores Extranjeros
NCG N° 364 de 2014	Establece requisitos de inscripción de entidades informantes del artículo 7° de la Ley N° 18.045 y del artículo 90 de la Ley N° 20.712 y obligaciones de información a esas entidades	Secciones 2.1.2, 2.2.2, 2.3.2 y 2.4.2	Entidades Informantes
D.S. N° 129 de 2014	Reglamento sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales	Inciso quinto del artículo 5	Administradoras Generales de Fondos
Ley N°18.045 de 1981	Ley de Mercado de Valores	Inciso segundo del artículo 65° en lo referente a la sección IV.2 de la NCG N°365 de 2014	Administradoras Generales de Fondos
Ley N° 18.046 de 1981	Ley sobre Sociedades Anónimas	Inciso primero del artículo 18 bis	Personas que mantienen acciones por cuenta de terceros
Ley N° 18.046 de 1981	Ley sobre Sociedades Anónimas	Inciso primero del artículo 63	Sociedades Anónimas abiertas





Ley N° 18.876	Ley que establece el marco legal para	Artículo 26	Empresa de Depósito y
de 1989	la constitución y operación de		Custodia de Valores
	entidades privadas de depósito y		
	custodia de valores		
Ley N° 19.220	Ley que regula establecimiento de	letra d) del Artículo	Corredores de Bolsa
de 1993	bolsas de productos agropecuarios	13	de productos
Decreto	Reglamento de los Auxiliares del	Artículo 7	Corredores de Seguros
N°1.055, de	Comercio de Seguros y Procedimiento	Información	y Liquidadores de
Hacienda, de	de Liquidación de Siniestros.	continua a la	Seguros
2012		Superintendencia.	1927

Para efectos de la presente normativa, será considerado incumplimiento en las obligaciones de información el hecho de no haber sido difundida a inversionistas o al público en general o no haber sido remitida a este Servicio en la forma y plazos establecidos para ello, como también el envío, remisión o difusión de información incompleta, inexacta o que no cumpla con los requisitos contemplados en la normativa pertinente.

El rango de sanciones que el Consejo de la Comisión podrá aplicar a las infracciones antes señaladas como resultado del proceso sancionatorio instruido al efecto se extenderá desde la censura hasta multa por un máximo de **700** unidades de fomento, teniendo en consideración las circunstancias a que se refieren los artículos 38 y 54 del Decreto Ley N°3.538.

Cabe hacer presente que no quedan comprendidas dentro de las infracciones contenidas en la presente normativa aquellas conductas que estén tipificadas como delito en las leyes que rijan a las personas, entidades o actividades fiscalizadas por esta Comisión. Tampoco será aplicable lo dispuesto en esta norma respecto de los procesos sancionatorios que se instruyan respecto de a aquellas conductas que, a pesar de estar comprendidas dentro del tipo infraccional enunciado en el primer párrafo de esta normativa, por su naturaleza o gravedad se tramiten conforme al procedimiento general que sustituyó al simplificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Decreto Ley N°3.538.

VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General, rigen a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

13 GERARDO BRAVO RIQUELME

SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fact MERS 2617 4000 Sasilla 2167 Correo 21

www.cmfchile.c

SECRETARIO SE GENERAL